



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 153 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Cde. Expte. N° 0630- 283/2019. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: FARFAN CELIDONIO MARINO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS 3 Y 4/2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 166/2019 mediante el cual se da inicio a la solicitud del Sr. Celidonio Marino Farfán, quien reclama contra EJE S. A. por exceso de consumo periodo 3 y 4/2019, sobre el servicio de energía eléctrica N° 303325;

Que, a fs. 8 se corre traslado de Ley, el cual es contestado por la Empresa a fs. 14/15 informando que en fecha 30/04/2019 el usuario solicita una revisión del medidor por no estar de acuerdo con el consumo facturado, por lo que el 04/05/2019 personal de la Prestataria se presenta en el domicilio del usuario y constata que el medidor no integraba en vacío y presentaba una lectura activa de 1969 kWh. Luego, se realizó un contraste al medidor instalado con un medidor patrón en presencia del usuario y personal de esta SUSEPU, dando como resultado que el medidor funcionaba dentro de los valores establecidos en la normativa vigente. Asimismo, informa que los consumos diarios entre los periodos 03 y 04/2019 y el reclamo disminuyeron, concluyendo que los consumos facturados son correctos. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, a fs. 17 y vta. eleva un informe sobre los controles realizados en el Expte. de referencia, del cual surge que el consumo de energía eléctrica facturado en los periodos 3 y 4 de 2019 es el correspondiente a lo registrado entre el 23/01/2019 y el 27/03/2019. Por lo que puede atribuirse al incremento de consumo a la estacionalidad. Se verifica la correcta aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos de referencia. Por tanto, concluye que no se encuentran en las presentes actuaciones elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de la empresa distribuidora. Asimismo, se verifico que las facturas de los periodos 3 y 4/2019 se encuentran canceladas a la fecha;

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe a fs. 18, comparte el informe técnico de la Gerencia de Servicios Energéticos y sugiere se concluya el trámite del presente, debiéndose informar al usuario de los controles y verificaciones realizadas por esta

ENERGIA S.A.
SA
RADAS Y SALIDAS

8 JUN. 2022

Hs. 11:00
FOLIO 110
RECEPCION DEL
USUARIO Y ASESOR



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 153 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Superintendencia respecto del correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y aplicación de cuadros tarifarios correspondientes. Asimismo, para el caso que los periodos reclamados se encontraren impagos, sugiere que se requiera a la Empresa otorgue facilidades de pago conforme posibilidades económicas del reclamante;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer saber al **Sr. FARFAN, Celidonio Marino**, con domicilio en Mza. 7 S/N°, lote 12, B° Los Lapachos, San Pedro de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 283/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se encuentran en las presentes actuaciones elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de EJE S.A., constatándose el correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y aplicación de cuadros tarifarios correspondientes, por lo que corresponde dar por concluido el presente tramite.-

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Roberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.